

Juntos con el Ayuntamiento, y con el Rey de Navarra e los En Personales
de Navarra, y solemnidad a los nombrados, el qual asi
hecho, y no otra manera, orden la posesion del dicho ofi-
cio, y os hayan, y tengan por mi Rey e por la dicha Ciudad
y lo sean con vos, en todo lo del Concerimento, y os guarden, y
ayan guardar, todas las honrras, gracias, mercedes, fran-
quias libertades Exempciones preheminentias prerrogati-
vas, ommunidades, y todas las otras cosas que por
razon de el, deveis haver, y gozar, y os deven ser guar-
dadas, y os recudan, y hagan recudar, con todos los dere-
chos, y salarios del anexo, y pertenecientes, segun se
yo, guardo, y recudo, assi a Nro antecesor, como a
yo, e los otros mis Reyes, que han sido, y
son de la dicha Ciudad, todo sin, y cumplidamente,
sin faltas cosa alguna, y que en ello ni en parte
dello, impedimento alguno, no es pongan ni con-
sientan poner, que yo desde agora os mando, y doy
por recudo al dicho oficio, y os doy facultad, para
usarle, y exercerte, caso que por los referidos o al-
guno de ellos, no seas admitido, y por hazer os
mas merced, quiero y es mi voluntad, que tengais
el dicho oficio por suyo e heredad, perpetuamente
para vos e vras, para vos, y vros herederos, y
subcesores, y para quien de vos, y de ellos hubiere

